

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00323-00

Teniendo en cuenta el acta que antecede y la constancia secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

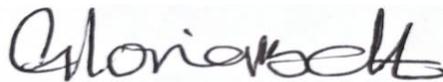
REPROGRAMAR el DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., para la realización de INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL DE JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18497252, en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN NACIONAL CONTAMINACIÓN TECNOLÓGICA-TESLA, identificada con NIT 900537478-7.

La notificación se surtirá en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, del decreto 806 de 2020.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma que disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes y demás interesados para que, a más tardar el día anterior a la audiencia procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su contacto de WhatsApp para coordinar la diligencia.

Se informa al solicitante que fue compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico que aportó con la solicitud y que la correspondencia con destino a este juzgado debe remitirse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 078
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-1973-00001-00

En conocimiento los siguientes documentos:

1. Oficio No. 211 de 4 de marzo de 2020 por medio del cual NOTARÍA TERCERA DE ARMENIA informa que remitió la solicitud al Archivo Municipal de Armenia.
2. Oficio de 5 de marzo de 2020 en el que Archivo Central-Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia remite copia de la escritura pública No. 347 de 21 de marzo de 1973 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia pero no corresponde a la protocolización de la sucesión de LORENZO RAMÍREZ CARTAGENA.
3. Oficio No. 0610 de 6 de marzo de 2020 por medio del cual REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE ARMENIA QUINDÍO remite copia de las tarjetas alfabéticas solicitadas.

Teniendo en cuenta la información recibida, con fundamento en los artículos 42 (5), 43(4) y 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte DEMANDANTE para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito, proceda a SUMINISTRAR la siguiente información:

1. Copia de los registros civiles de nacimiento de las herederas identificadas en auto anterior:

| NOMBRE | CÉDULA |
|------------------------------|----------|
| LUZ DARY RAMÍREZ AGUDELO | 24467716 |
| NELLY RAMÍREZ DE ARIAS | 24471457 |
| MARIA OLIVA RAMÍREZ DE GÓMEZ | 24474273 |
| BERENICE RAMÍREZ DE GIRALDO | 41895820 |
| CARMELINA RAMÍREZ DE MEJÍA | 41886519 |

2. Copia simple de la escritura pública correspondiente a la protocolización del juicio de sucesión de LORENZO RAMÍREZ CARTAGENA.

Se informa a la parte demandante, que fue compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico que aportó con la demanda y que la correspondencia con destino a este juzgado debe remitirse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 078
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00763-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 7 de febrero de 2020 el cual fue corregido mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A JULIAN BEDOYA CADENA Y YOLANDA MUÑOZ SALAZAR el 25 de agosto de 2020, de conformidad con el procedimiento para notificación personal previsto en el artículo 8, del decreto 806 de 2020, quienes dejaron vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 078
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

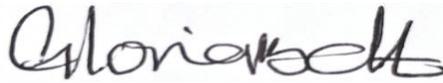
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001400300220200015000

Con fundamento en los artículos 48 # 7 y 154 del C.G.P., se REQUIERE al abogado CESAR AUGUSTO LOPEZ VELANDIA, para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a aceptar o probar motivo que justifique el rechazo de la designación y acreditar el desempeño de la función que le corresponde como abogado en pobreza dentro del asunto de la referencia, con la advertencia de que su renuencia constituye falta disciplinaria susceptible de sanción. OFÍCIESE.

Se informa al abogado que la correspondencia con destino a este juzgado debe remitirse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 078
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA